Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0060/09

Buenos Aires, 22 ENE 2009

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:61/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe producido por la Subdirección de Presupuesto y Liquidaciones, se elevó la Factura C Nro. 0001-00000781 emitida por la firma REFRIGERACIÓN AVENA DE AVENA LEONARDO DAVID, por el mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado del 6° piso del Edificio "Alfredo Lino Palacios" correspondiente al mes de septiembre de 2008, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE ($1.520,00).

Que la mencionada factura cuenta con la numeración correspondiente de CUIT, Ingresos Brutos y su condición frente al IVA, y se encuentra conformada en su propio cuerpo y por memorando de fs. 9, por la Subdirección de Obras y Mantenimiento.

Que a fs. 22 la Dirección de Administración informó que el contrato con la firma REFRIGERACIÓN AVENA de AVENA LEONARDO DAVID finalizó su vigencia el día 29 de febrero de 2008, destacando que por Expediente HSN:258/2008 tramitó otra contratación, habiendo comenzado la prestación del nuevo servicio a partir del 27 de octubre de 2008.

Que a fs. 24 la Dirección General de Administración solicita autorización para el pago de la factura mencionada a través de la figura de legítimo abono.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sostuvo que la interpretación de la figura de "Legítimo Abono" es de

SENADO DE LA NACION

carácter restrictivo y de aplicación excepcional para casos específicos como el que se promueve en los presentes actuados y que encuentra su razón de ser en el principio que véda el enriquecimiento sin causa, por lo que no se advierte la existencia de obstáculos que impidan declarar el crédito de legítimo abono.

Que la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 7316 de fs. 26/29.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Declárase de Legítimo Abono el servicio prestado por la firma REFRIGERACIÓN AVENA de AVENA LEONARDO DAVID, por el servicio de mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado ubicados en el piso 6° del Edificio Alfredo Lino Palacios, correspondiente al mes de septiembre de 2008, de acuerdo con la Factura C Nro. 0001-00000781, de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE ($1.520,00).

ARTICULO 2°: Dispónese con carácter de excepción, el pago de la factura mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y, oportunamente, Archívese.-

SENADO DE LA NACION SECRETARIA